



Departamento: Contratación

Expte núm. 001/2024/10309

Asunto: Aprobación expediente contratación y convocatoria licitación obras de reforma de graderíos y vestuarios en Pabellón Juan Carlos Verdú de Elda , sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Providencia de la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación que tiene por objeto la adjudicación de las obras de reforma de graderíos y vestuarios en Pabellón Juan Carlos Verdú de Elda.

Las obras se realizarán según el proyecto redactado al efecto, por D. Antonio Mari Mellado, en representación de ANTONIO MARI ARQUITECTOS ASOCIADOS SLPY y aprobado por la Administración, por procedimiento abierto simplificado, sin lotes, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 522.425,37 €.

El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de 632.134,70.- Euros (Iva Incluido), suponiendo la cantidad de IVA 109.709,33.- euros, y siendo por tanto la base imponible de 522.425,37.- Euros (Iva excluido).

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El precio del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

Visto que consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 116 y 231 de la LCSP.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico .este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://aanic.elda.es:20443/validacion/doc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Federico José López Álvarez (VºBº)	Secretario general	30/08/2024 11:12
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	30/08/2024 11:18
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	30/08/2024 11:22



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contratación

Visto que el proyecto de obras ha sido aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024.

Visto que de conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato se justifica la NO división en lotes por el hecho de que la realización independiente de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Visto que a los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en la Memoria justificativa del contrato obrante en el expediente.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la LCSP e informe justificativo artículo 70 LCSP sobre Condiciones especiales de compatibilidad.

Visto que al expediente se ha incorporado el acta de replanteo del proyecto.

Visto que al expediente se ha incorporado el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del presente contrato

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 400 34204 63200

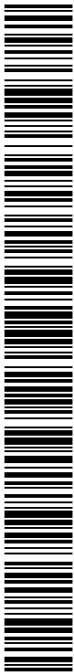
Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Contratación.

Visto el informe jurídico del Secretario.

Visto el informe de fiscalización previa favorable del Interventor

Resultando que corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, ni la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) es superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:



5006706a50c1e0690a07e9017090b09f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eammic.elda.es:20443/validacion/doc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Federico José López Álvarez (VºBº)	Secretario general	30/08/2024 11:12
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	30/08/2024 11:18
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	30/08/2024 11:22

**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Contratación

· Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa la adjudicación de los contratos menores.

No obstante lo anterior, con fecha 30 de julio de 2024 se dicta Resolución de Alcaldía mediante la que se avocan en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del día 30 de julio de 2024, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2024.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administraciones Publicas.

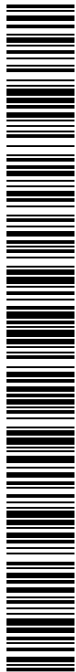
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato para la realización de las obras de graderíos y vestuarios en Pabellón Juan Carlos Verdú de Elda, con arreglo a las siguientes determinaciones:

Las obras se realizarán según el proyecto redactado al efecto, por D. Antonio Mari Mellado, en representación de ANTONIO MARI ARQUITECTOS ASOCIADOS SLPU y aprobado por la Administración, por procedimiento abierto simplificado, sin lotes, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 522.425,37 €.

El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de 632.134,70.- Euros (Iva Incluido), suponiendo la cantidad de IVA 109.709,33.- euros, y siendo por tanto la base imponible de 522.425,37.- Euros (Iva excluido).



5006706a50c1e0690a07e9017090b09f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://aanic.elda.es:20443/validacion/doc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Federico José López Álvarez (VºBº)	Secretario general	30/08/2024 11:12
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	30/08/2024 11:18
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	30/08/2024 11:22

**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

Contratación

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El precio del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de *veinte días naturales* a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

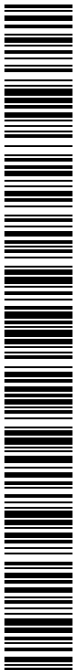
CUARTO.- Autorizar y aprobar en cuantía de 632.134,70 euros IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 400 34204 63200

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos durante la vigencia del contrato los importes necesarios para atender los gastos que se deriven del presente contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, al Jefe de sección de Obras e Infraestructuras y Área Hacienda Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



5006706a50c1e0690a07e9017090b09f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://aanic.elda.es:20443/validacion/doc/?entidad=03006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Federico José López Álvarez (VºBº)	Secretario general	30/08/2024 11:12
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	30/08/2024 11:18
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	30/08/2024 11:22

**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

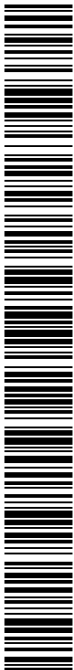
Contratación

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé. (Documento firmado digitalmente)

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, D. Federico José López Álvarez. (Documento firmado digitalmente)



5006706a50c1e0690a07e9017090b09f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Federico José López Álvarez (VºBº)	Secretario general	30/08/2024 11:12
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	30/08/2024 11:18
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	30/08/2024 11:22